

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2652

RADICADO: 23-2009-01293-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de julio de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

1. Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 03 del mes de AGOSTO del año 2016 a las 2:00 PM

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-170137 ubicada en la CALLE 58 NTE No.2AN-121 B/LOS ALAMOS.
Avaluó: \$131.000.000 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

2. GLOSAR las publicaciones para ser tenidas en cuenta en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2683
RAD: 29-2014-00738-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue la demandada MAGNOLIA RAMIREZ CASTAÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No.43.469.150, como empleado del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM). **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$43.274.269.00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución, con escritos por resolver,. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 07 de julio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ.
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 24-2013-00214-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Siete (07) de julio del año dos mil dieciséis (2016).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante allegó escrito solicitando el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre le vehículo de placa DLP-902 de propiedad del demandado señor FERNANDO ARANA CESPEDES c.c.16.616.315.- **EL JUZGADO**

DISPONE:

1.- GLOSAR y poner en conocimiento el Despacho Comisorio No. 08-001 Proveniente de la Secretaria de Gobierno. Del mismo modo el escrito allegado por la apodera de la parte demandante, para que obren y conste dentro del expediente.

2.- SE ACEPTA la sustitución del poder otorgado, que hace la Doctora MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO, a la Doctora: ANA JULIA CALDERON OSSA, abogada mayor de edad y vecino de esta ciudad, portadora de la T. P. provisional **resolución No. LT-7239** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar exclusivamente con todas las facultades dentro de la diligencia de secuestro del vehículo placa DLP-902.-

3.- LEVANTAR La medida cautelar decretada mediante auto 1517 del 6 de mayo de 2013 sobre el vehículo de placa DLP-902 inscrito en la STTM de Cali de propiedad del demandado FERNANDO ARANA CESPEDES C.C. 16.616.315 de conformidad con el artículo 597 del C.G. del Proceso inciso 1º.- Líbrese los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

En Estado No. 1 **CS** De hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **13 JUL 2016** a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, con escritos pendientes por resolver. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 07 de julio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2676

RADICACION: 24-2013-00214-00

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, julio siete (07) del año dos mil dieciséis (2016).-

De la revisión de la cesión de las que se pretende el reconocimiento de un nuevo CESIONARIO, La doctora MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS C.C.43.974.184, en su calidad de Representante Legal Judicial Suplente de la Compañía de Financiamiento TUYA S.A. NIT: 860032330-3, allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA SAS sociedad comercial domiciliada en Cali con NIT: 9007205100-9. Por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

Aunado a lo anterior, se procederá a ratificar al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario.

En merito de lo anterior, **EL JUZGADO :**

DISPONE:

1.- ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia la Compañía de Financiamiento TUYA S.A. NIT: 860032330-3. a favor de INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA SAS con NIT: 9007205100-9., actuando en calidad de sociedad administradora del Fideicomiso Recuperación de Activos Improductivos INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA SAS con NIT: 9007205100-9., como cesionario.-

2.-. RECONOCER PERSONERIA a la doctora MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS C.C.43.974.184 para actuar como apoderada de INMOBILIARIA BUSTOS Y BUENDIA SAS con NIT: 9007205100-9., Representante Legal Judicial Suplente de la Compañía de Financiamiento TUYA S.A. NIT: 860032330-3., cesionario de Compañía de Financiamiento TUYA S.A. NIT: 860032330-3. en contra de FERNANDO ARANA CESPEDES y en los términos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy

13 JUL 2016, siendo las
8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2684

RAD: 32-2014-00593-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue la demandada YANETH MOLINA SANCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No.66.859.779, como empleado del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM). LIMITAR el embargo hasta la suma de \$79.000.000.00. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecu.
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** adelantado por JAIME ALBERTO MEDINA SANCHEZ en contra de ALVARO DAZA ESPINOSA Y BIVIANA SILVA MONDRAGON; La cual viene coadyuvada por las partes, Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2680

RADICACION: 19-2013-00375-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Julio onc (11) del año dos mil dieciséis (2016).-

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora allega solicitud de terminación coadyuvado por los demandados, del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado JAIME ALBERTO MEDINA SANCHEZ en contra de ALVARO DAZA ESPINOSA y BIVIANA SILVA MONDRAGON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

- 1.- GLOSAR,** por sustracción de materia el escrito visible a folio 111 del (C-1).-
- 2.- DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JAIME ALBERTO MEDINA SANCHEZ en contra ALVARO DAZA ESPINOSA y BIVIANA SILVA MONDRAGON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.
- 3.- ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 4.- ORDENAR** el desglose de los documentos anexos a la demanda para ser entregados a la parte demandada.
- 5.-** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy

173 JUL 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el

auto anterior
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2016, de ejecución

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 01-2008-00098-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Julio once (11) del año os mil dieciséis (2016).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la señora JESSICA PEREZ MORENO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA en su calidad de Apodera Especial del mismo tal y como consta en la escritura pública 1508 del 23/02/2011 poder otorgado por el doctor: LUIS CARLOS MORENO PINEDA en su condición de Vicepresidente Administrativo y representante legal del BANCO DE BOGOTA, otorga poder amplio y suficiente a la abogada LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ C.C. 1.144.127.599 de Cali y T.P. 209.625 del C.S. de la Judicatura.-(Art. 75 C.G.P.)

DISPONE:

RECONOCER personería a la abogada LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 1.144.127.599 de Cali, y T.P. No. 209.625, del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JP

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 32-2015-00113-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandado procede a solicitar reducción de embargo con respecto al porcentaje correspondiente al 50% del salario que le fue embargado, fundamentándose en que es padre de familia y que tiene un crédito de vivienda además de un crédito de consumo de los cuales aporta copias de sustento.

Ahora bien teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se requerirá al ejecutante tal como lo establece el artículo 600 del C.G. del P. por el término de 5 días a fin de que realice alguna manifestación con respecto a lo solicitado. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la solicitud del demandado LUIS GERARDO PARUMA QUINTERO.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy

13 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2686
RAD: 17-2011-00241-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 140-141 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2685
RAD: 29-2015-00041-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 49-50 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2691
RAD: 08-2013-01038-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandada por el término de 3 días del anterior avalúo catastral dado al bien inmueble objeto de las medidas cautelares, registrado bajo la matrícula No. 370-495447 por valor de:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR DEL BIEN INMUEBLE	INCREMENTO DEL 50%	VALOR TOTAL DE BIEN INMUEBLE
370-495447	\$46.740.616.86	\$23.370.308.43	\$70.110.925.29

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2689
RAD: 27-2010-00692-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 63 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2690
RAD: 07-2014-00201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 86-87 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2008-00091-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede y como quiera que una vez revisado el presente proceso se observó que no reposa en el mismo copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble que se pretendía avaluar, se procederá a glosarlo al expediente hasta tanto no se allegue copia de la diligencia de secuestro, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con M.I. 370-281647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy

11 3 JUL 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ar. Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:.

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 7 de julio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICACION: 19-2008-00636-00

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, julio siete (07) del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el escrito que antecede visible a folio 92 y 93 del C-1, por medio del cual el señor: ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA C.C. 94.427.272 de Cali en su calidad y condición de gerente y el señor: JUAN ANTONIO BONILLA ALBORNOZ C.C. 80.007.560 de Bogotá en su calidad y condición de subgerente de la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S. informan que el CONTRATO DE DEPOSITO LEGAL que se presta dentro del proceso de la referencia sobre el vehículo automotor de placa COI-006 ha sido cedido a título oneroso y entregado en depósito legal y reconocimiento del CESIONARIO Y DEPOSITARIO, para los fines procesales pertinentes dentro del presente asunto. En mérito de lo anterior **EL JUZGADO,**

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el CONTRATO DE DEPOSITO LEGAL EN LA MODALIDAD VERBAL, del vehículo de placa COI-006.-

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con un memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales
Santiago de Cali, 11 de julio de 2016

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2682

RADICACION: 20-2014-00387-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Julio once (11) del año dos mil dieciséis (2016).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa El Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito en el que solicita relevar a la perito avaluadora de los derechos de dominio y posesión que figuran en cabeza de la demandada CLARA INES RAMOS sobre el inmueble distinguido con la M.I. 370-364271 el cual ya se encuentra embargado y secuestrado, reuniendo de esta forma los presupuestos previstos en el Art, 516 del C.P.C. para proceder al avaluo del bien OSIRIS ORIANA BENAVIDEZ RIVERA , en razón a que fue designada desde el 29 de mayo de 2015, fecha en que se notificó la providencia y al día de hoy la misma no ha aceptado el cargo, intentando comunicarse con ella lo cual a resultado imposible, a lo que responden que se encuentra fuera de la ciudad, por lo que el Despacho procederá a relevarla y en su lugar nombrar a un nuevo auxiliar de la justicia. Por lo anterior, **EL DESPACHO JUDICIAL,**

DISPONE:

1. RELEVAR a la perito avaluador OSIRIS ORIANA BENAVIDEZ RIVERA en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. DESIGNAR a GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA quien reside en la CALLE 13C No. 70-87 APTO. 601 T3 de Cali, teléfonos: 3158085-8832498-3164827946, como perito avaluador de los derechos de dominio y posesión del bien inmueble que figura en cabeza de la demandada CLARA INES RAMOS identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-159616 y que figura en la lista de auxiliares de la justicia, comunicándole la anterior designación en los términos del artículo 49 numeral 1 del C. G. P. Librese comunicación.-

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 JUL 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria **SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
RAD: 13-2001-00709-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de julio de dos mil dieciséis

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación del emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor BALBINO OLAYA BUSTOS y desde su publicación han transcurrido más de 15 días sin que se hayan presentado a notificarse en el proceso, se dispondrá a nombrar *curador ad litem* a los mismos de conformidad con el artículo 293 del C.G. del P. y se glosaran las publicaciones que se hicieren a los herederos de los demandados.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad Litem de los herederos indeterminados de conformidad con los artículos 293 del C.G. del P.

Se designan como curadores a los señores:

CURADOR	IDENTIFICACION	DIRECCION	TELÉFONO
BARANDICA COLLAZOS MARINO	16.584.124	CRA.23A No.12A-19	8844360- 3008325575
BARONA CASTAÑO MANUEL	94.310.141	CL 51 Norte No.2DN-61	8805882- 3113725245
BARONA BASTIDAS CARMEN ELENA	16.700748	CRA.29B No.26B- 118	885-1104- 3165097904

2. GLOSAR las publicación de la notificación de los herederos indeterminados del señor BALBINO OLAYA BUSTOS.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2653

RADICADO: 09-2010-01011-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 13 del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016** a las **2:00PM**.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-125799 ubicado en la carrera 24C 59A-05
Avaluó Comercial: \$205.932.510 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2693
RAD: 24-2011-00132-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 77 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el expediente junto con el memorial pendiente. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 22-2009-01832-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que la medida de embargo solicitada ya fue decretada como se puede observar a folio 7.2, por lo tanto el Despacho se abstendrá de lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo del salario del demandado, en razón a que la medida de embargo ya fue decretada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2659
RAD: 35-2014-00135-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 107 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2658
RAD: 26-2016-00082-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 56 AL 58 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2687
RAD: 22-2010-00675-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 124-125 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 3 10 2016 a las 08:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
~~Ana Gabriela Calad Enríquez~~
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Ju: dos de ejecución
les Municipales
abriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2657
RAD: 07-2015-00791-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 56 AL 59 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución:
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 33-2013-00881-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciseis

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de este proceso. Ahora bien una vez revisado el presente proceso se observa que mediante auto de fecha 02 de junio de 2016 visible a (folio 163), el Despacho se abstuvo de lo solicitado por cuanto el avalúo que reposa en el expediente se encuentra desactualizado, por lo tanto se procederá a requerir a la apoderada de la parte actora a fin de que actualice dicho avalúo.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

REQUIERASE a la apoderada de la parte actora a fin de que actualice el avalúo del bien inmueble objeto de este proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy
11 3 JUL 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2688
RAD: 23-2015-00220-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 66-67 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2656
RAD: 05-2013-00858-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 142 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 1008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 31 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2654
RAD: 32-2015-00839-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 123 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 3 JUL 2016 a las 8:00 am

~~Secretaría de Ejecución~~
Civil
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2655
RAD: 31-2015-00550-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 52 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2016 a las 8:00 am

~~Juzgado de Ejecución Civil Municipal~~
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2693
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.30 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2011-00240-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado JUDITH SALAZAR LOPEZ identificada con C.C.31.875.059, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades BANCO POPULAR Y DAVIVIENDA que se encuentran relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$8.300.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy
13 JUL 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2694
RAD: 30-2011-00240-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 36 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 3 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2660
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.27 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2012-00393-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado CAMILO LEMOS MARTINEZ identificado con C.C.94.459.726, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades CORPBANCA, BANCOOMEVA y BANCO PICHINCHA que se encuentran relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$4.332.600, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy
11-3 JUL 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2695
RAD: 30-2015-00636-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en los Despachos descritos en el escrito que antecede, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado PATRICIA RENTERIA RAMIREZ, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que SANDRA, PATRICIA DUQUE adelanta contra el demandado que cursa en el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali con rad.2014-00031-00. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. <u>108</u> de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: <u>13 JUL 2016</u> a las 8:00 am
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, julio 11 de 2016.

La Secretaria,

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2721
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 08 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2014-00033-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante escrito allegado la representante legal de la entidad demandante, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y el pago de los depósitos judiciales en que obran dentro del presente asunto por valor total de \$9.783.912.00.

En consecuencia, el juzgado procede de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo cual, ordenara al Juzgado 08 Civil Municipal, el pago de los títulos judiciales consignados en el Banco Agrario por cuenta de este proceso y se levantarán los embargos de los bienes de propiedad de las demandadas, se ordenara el desglose de los documentos base de la presente ejecución y se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos, adicionalmente se ordenará la entrega de títulos mencionados anteriormente, previo el fraccionamiento a que haya lugar.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1°.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS contra VIRGELINA GOMEZ DE DELGADO Y SANDRA BIBIANA DELGADO GOMEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2°.- Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre los bienes de propiedad de la demandada. Líbrese los respectivos oficios.

3°.- ORDENAR a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la presente ejecución.

4°.- ORDENAR al Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, para que haga entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar, relacionados en el memorial que antecede, los cuales serán tenidos en cuenta como pago total de la obligación, hasta la suma de **\$9.783.912.00**, a la **COOPERTATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS con NIT 890.304581-2** para tal efecto se autoriza a la Gerente General de dicha entidad **MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ identificada con C.C. 31.413.858** para que retire los títulos ordenados, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen los requisitos de ley para proceder a su expedición. Los títulos sobrantes, deberán ser pagados a la demandada en los valores correspondientes a cada uno. Previo el fraccionamiento a que haya lugar.

5°.- En firme el presente auto y cumplido lo anterior envíese al juzgado de origen para su ARCHIVO previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

CESAR AUGUSTO MORENO CANABAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy

siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, de las cuales se corrió traslado el día 29 de junio de 2016. Sirvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ *Ana Gabriela Calad Enriquez*
Secretaria SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2692
RAD: 17-2011-00333-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Veinticinco Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de julio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$7.100.000

CAPITAL	
VALOR	\$ 7.100.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-ago-12
DIAS	29
TASA EFECTIVA	31,29
FECHA DE CORTE	01-jun-16
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	30,81
TIEMPO DE MORA	1380
TASA PACTADA	2,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,29
INTERESES	\$ 132.691,11

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.527.424
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 7.100.000
SALDO INTERESES	\$ 6.527.424
DEUDA TOTAL	\$ 13.627.424

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
sep-12	20,86	31,29	2,29			\$ 274.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
oct-12	20,89	31,34	2,30			\$ 416.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
nov-12	20,89	31,34	2,30			\$ 558.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
dic-12	20,89	31,34	2,30			\$ 700.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
ene-13	20,75	31,13	2,28			\$ 842.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
feb-13	20,75	31,13	2,28			\$ 984.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
mar-13	20,75	31,13	2,28			\$ 1.126.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
abr-13	20,83	31,25	2,29			\$ 1.268.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
may-13	20,83	31,25	2,29			\$ 1.410.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 1.552.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 1.694.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 1.836.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 1.978.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 2.120.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 2.262.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 2.404.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
ene-14	19,85	29,78	2,20			\$ 2.546.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
feb-14	19,85	29,78	2,20			\$ 2.688.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
mar-14	19,85	29,78	2,20			\$ 2.830.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
abr-14	19,65	29,48	2,18			\$ 2.972.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
may-14	19,65	29,48	2,18			\$ 3.114.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
jun-14	19,65	29,48	2,18			\$ 3.256.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 3.398.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 3.540.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 3.682.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 3.824.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 3.966.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 4.108.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 4.250.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 4.392.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 4.534.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 4.676.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 4.818.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 4.960.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 5.102.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 5.244.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 5.386.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 5.528.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 5.670.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 5.812.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 5.954.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 6.096.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 6.238.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 6.380.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 6.522.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 142.000,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 6.664.691,11	\$ 7.100.000,00	\$ 4.733,33

**INTERESES MORATORIOS AL 30/07/2012 \$ 3.338.265 + INTERESES
MORATORIOS DESDE EL 01 /08/2012 AL 01/06/2016 \$6.527.424 +
CAPITAL \$7.100.000= TOTAL \$16.965.689**

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

1. **MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.
2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$16.965.689**) Como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 108 de hoy
13 JUL 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

1. The first of these is the
the second of these is the
the third of these is the